CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:19:24
Recibo No. AA22001882
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220018827C1C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MECO INFRAESTRUCTURA SAS
Nit: 900.749.166-4, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02473535
Fecha de matrícula: 10 de julio de 2014
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 21 No 87 43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: finanzas.colombia@constructorameco.com
Teléfono comercial 1: 7448614
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 21 No 87 43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.judiciales@constructorameco.com
Teléfono para notificación 1: 7448614
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:19:24
Recibo No. AA22001882
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220018827C1C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SINNUM del 2 de julio de 2014 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2014, con el No. 01850402 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MECO INFRAESTRUCTURA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio amplio del comercio, la agricultura, la industria de todas sus ramas, la construcción, urbanización, vialidad y similares, operación de arrendamiento, compra y venta de maquinaria y equipo para la explotación de tajos y obras civiles de toda índole y realizará todas las actividades inherentes a la ingeniería, arquitectura, diseño, econsultoría, administración, finanzas, el derecho, la gestión y adquisición predial, la gestión y licenciamiento ambiental y similares. En virtud de ello la sociedad podrá adelantar directamente o en asocio con terceros a través de cualquier figura asociativa, consorcios, uniones temporales, Joint Venture, promesas de sociedad futura o a través de cualquier sociedad de la cual llegare a formar parte, incluidos sociedades de objeto único o de propósito especial. La formulación, planea clon, estructura clon, coordinación, inversión, ejecución, control, supervisión, consultoría, interventoría, gerencia miento, administración delegada, operación, construcción, mantenimiento, explotación, modernización, expansión, rehabilitación, reconstrucción, pavimentación, repavimentación, instalación, montajes, fabricación, gestión comercial, suministro,

---

administración y gerencia de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y servicios, lo que incluye sin delimitar, planes, programas, contratos, convenios, asociaciones público privadas, proyectos y obras tales como: A) Obras civiles hidráulicas tales como represas, diques, muelles, sistemas de regulación y control de ríos, sistemas de irrigación y drenajes, dragados y canales, aguas subterráneas, pozos profundos, generación y modificación de playas, así como de sistemas de conducción de aguas y de acueductos tanto rurales como urbanos. B) Obras sanitarias y ambientales, redes de distribución de agua potable de aguas servidas, de servicio de bombeo, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, protección y control de erosiones, recuperación ecológica morfológica, empradización, revegetalización o formación de cobertura vegetal, rellenos sanitarios, pozos sépticos, manejo de control ambiental y explotación de los recursos naturales. Q proyectos de renovación urbana, edificaciones y obras de urbanismo de toda índole y altura, remodelación, conservación y mantenimiento, restauración de edificaciones, parques, obras de urbanismo paisajismo y obras complementarias, estructuras convencionales y estructuras especiales de concreto, estructuras metálicas, estructuras de madera, instalaciones interiores para edificaciones, montajes electromagnéticos, montajes para centrales hidráulicas, montajes para centrales técnicas, subestaciones de energía, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montajes de ascensores, montacargas y puentes grúa, líneas de transmisión y subestaciones de energía, redes de distribución, áreas subterráneas, montajes de tuberías de presión. D) Sistemas y servicios industriales alimenticios, farmacéuticos, químicos, vidrio, acrílicos y similares, frigoríficos, siderúrgicos, madereros, papeleros, zonas fianzas, parques industriales, zonas económicas especiales, astilleros, maderos y bodegas. E) Infraestructura para la minería e hidrocarburos, explotación de minería, movimientos de tierras, ductos para transporte de hidrocarburos, cruces fluviales de líneas, estructuras marinas, plataformas y mono boyas, refinerías, plantas petroquímicas, tanques y recipientes metálicos para almacenamiento, vasija de proceso, estaciones de recolección y/o bombeo, líneas regulares, salvamento y seguridad minera. F) Infraestructura para el transporte y complementarias, con los siguientes grupos, entre otros: Aeropuertos, vías de comunicación, túneles, puentes y cables aéreos, viaductos, perforaciones, excavaciones subterráneas, puertos marítimos, fluviales, señalización y semaforización, seguridad aérea, servicios generales, sistemas de seguridad industrial, sistemas de

---

instrumentación y control, sistemas de contra incendios, sistemas de seguridad y vigilancia, sistema de distribución y evaluación de productos industriales, cercas eléctricas, distribución y evaluación de productos industriales, cercas eléctricas de seguridad. G) Administración de maquinaria, suministro de personal, transporte de equipos, importación, explotación, suministro, compraventa de maquinaria en general, así como equipos, accesorios y repuestos para la misma, fabricación, explotación, suministro y compraventa de materiales e insumos, incluidos materiales de construcción y pétreos, cualquiera que fuera su naturaleza o uso. En el desarrollo de su objeto social podrá comprar, vender, prendar, hipotecar bienes muebles o inmuebles de la empresa, gravar, enajenar en cualquier otra forma, disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir fianzas, garantías reales o de cumplimiento, dar y recibir bienes en arrendamiento o comodato, marcas de fábrica de comercio, derechos reales y personales, negociar toda clase de títulos valores, créditos y bonos análogos. Podrá además representar casas nacionales o extranjeras, podrá contratar con el estado y entidades públicas, privadas, de economía mixta o de cualquier naturaleza permitida por la ley, participar en cualquier proceso de selección o contratación permitido por la ley, sea público o privada o de cualquier naturaleza, de toda índole. Así mismo podrá formar parte de otras sociedades o asociaciones y rendir cualquier clase de fianzas o garantías o avales a favor de socios o terceros siempre que en virtud de ello perciba alguna retribución económica. En fin podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos para la debida explotación de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $11.871.400.000,00
No. de acciones : 11.871,40
Valor nominal : $1.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:19:24
Recibo No. AA22001882
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220018827C1C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $11.871.400.000,00
No. de acciones : 11.871,40
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $11.871.400.000,00
No. de acciones : 11.871,40
Valor nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un representante legal principal y hasta tres representantes legales suplentes, incluyendo un representante legal suplente para asuntos judiciales, administrativos y laborales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Así mismo los representantes legales

---

suplentes representaran a la sociedad para que lleven a cabo cualquier tipo de actuación sin límite de naturaleza, cuantía y tiempo, por tanto las atribuciones señaladas en el presente clausulado en ningún caso deberán entenderse como limitativas o restrictivas o taxativas. Por tanto los representantes principales y suplentes se entenderán facultados para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales. En virtud de lo anterior, quedan facultados para que de conformidad con el pacto constitutivo y atribuciones de la sociedad, representen a la sociedad en todo acto o actuación derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés, asociaciones público privadas, etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación aplicable. En lo concerniente a procesos de selección públicos y privados, los representantes legales principales y suplentes tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: A) Suscribir y formular manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación, incluidos consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Para tal fin los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, los que incluye las preformas, formularios, anexos, garantías de seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, compromisos y demás documentos que integren las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, comprometiendo a la sociedad, ya sea que se presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier otra forma de asociación permitida por la legislación, incluidos consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las en nombre de la sociedad. Esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias, incluida la audiencia pública de adjudicación, presentar la oferta económica, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de ley B) Suscribir el documento de conformación del proponente plural o de asociación permitida por la legislación, incluidos consorcio o unión temporal y/o demás documentos

---

modificatorios y/o aclaratorios al mismo. Si es del caso para tal fin, en el mencionado documento podrán adquirir responsabilidad solidaria con las demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación, sin limitaciones de naturaleza o cuantía, tanto para la representación de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, como la suscripción y ejecución del contrato de ser adjudicados. C) Participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección, pudiendo para tal fin recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente en el curso del precitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran, recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicaciones, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso, lo que incluye la facultad de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección. D) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el contrato con la entidad, así como todo documento que se desprenda de este, incluida la celebración, legislación, ejecución, terminación y liquidación del contrato. E) Actuar como apoderados procesales, quedando facultados para recibir notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas con ocasión del proceso de selección y/o del contrato F) Suscribir todo tipo de contrato y subcontrato, público o privado, de obra, de transporte, laboral, de construcción, de servicios, de consultoría o de cualquier otro que se relaciones o se desprenda del citado proceso de selección o del contrato adjudicado, de ser el casa. G) Otorgar y firmar todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización, incluyendo la potestad de adicionar y/o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto se otorgue. H) Suscribir, firmar y otorgar toda la documentación necesaria y requerida conforme a los requerimientos legales establecidos dentro del territorio nacional relacionada con el proceso de selección en que participe y/o el contrato que se derive del mismo. I) Quedan también expresamente facultados, en caso de resultar adjudicataria la empresa, o el proponente plural o de asociación permitida por la legislación del cual haga parte, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante, y por último, quedan expresamente facultados para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación, todas o algunas de las facultades por

---

medio del presente escrito otorgadas. Podrán los mandatarios y/o representante legales principal y suplentes, sustituir su mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, pudiendo además otorgar todos los poderes que sean necesarios para desarrollar los negocios de la sociedad y en general, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en todos aquellos actos, negocios, contratos que resulten necesarios para el desarrollo y consecución del objeto de la sociedad. Por tanto los representantes principales y suplentes tendrán plena libertad de acción y disposición. Los representantes legales podrán: vender, pignorar, gravar, hipotecar, disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin necesidad de la autorización del presidente o representante legal principal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 22 del 10 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2021 con el No. 02732366 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Marco Tulio Mendez Fonseca	C.E. No. 000000000442663

Por Acta No. 006 del 3 de noviembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 2015 con el No. 02033655 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Marco Tulio Mendez Fonseca	C.E. No. 000000000442663

Por Acta No. 015 del 28 de febrero de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2019 con el No. 02439954 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Representante Legal Suplente Para Asuntos Judiciales, Administrativos Y Laborales	Paula Alejandra Almanza Quijano	C.C. No. 000000052820234

Por Acta No. 20 del 15 de enero de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2021 con el No. 02660613 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Alfaro Ramirez Manrique	C.E. No. 000000001153365

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 17 de la Asamblea de Accionistas, del 13 de agosto de 2019, inscrita el 14 de agosto de 2019, bajo el No. 02496504 del libro IX, se aprobó la renuncia de Almanza Quijano Paula Alejandra como Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales, Administrativos y Laborales.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 16 del 4 de abril de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2019 con el No. 02470237 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	G&P CONSULTORES S A S	N.I.T. No. 000009007360645

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2019 con el No. 02473569 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:19:24
Recibo No. AA22001882
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220018827C1C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Maria Del Pilar Gonzalez Salgado	C.C. No. 000000039774164 T.P. No. 93927-T
Revisor Fiscal Suplente	Monica Concepcion Cura Rojas	C.C. No. 000000025991469 T.P. No. 114219-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 29 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01915809 del 27 de febrero de 2015 del Libro IX
Acta No. 007 del 11 de diciembre de 2015 de la Accionista Único	02056216 del 27 de enero de 2016 del Libro IX
Acta No. 8 del 10 de febrero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02071690 del 15 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 011 del 22 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02172390 del 28 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 013 del 9 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02276752 del 17 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 015 del 28 de febrero de 2019 de la Accionista Único	02439186 del 26 de marzo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de septiembre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 25 de septiembre de 2017 bajo el número 02262217 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- CONSTRUCTORA MECO S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-07-10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:19:24
Recibo No. AA22001882
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220018827C1C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4663
Otras actividades Código CIIU: 0990

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 142.093.855.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:19:24
Recibo No. AA22001882
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220018827C1C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:19:24
Recibo No. AA22001882
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220018827C1C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 762

LA NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE

LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA

BOGOTÁ D.C FECHA: 25 MAR 2021

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 358

LA NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE

LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA

BOGOTÁ D.C FECHA: 14 MAY 2021

Edwin Angulo Zarate
Notaría Novena(9) del Círculo de Bogotá D.C. Encargado

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 744

LA NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE

LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA

BOGOTÁ D.C FECHA: 08 OCT 2021

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 83

LA NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE

LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA

BOGOTÁ D.C FECHA: 02 FEB 2022

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

01/10/2019

D5T9M78YIOLMDPMB

SCC31976403O

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 761

LA NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE

LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA

BOGOTÁ D.C FECHA: 25 MAR 2021

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 357

LA NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE

LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA

BOGOTÁ D.C FECHA: 14 MAY 2021

Edwin Angulo Zarate
Notaría Novena(9) del Círculo de Bogotá D.C. Encargado

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 82

LA NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE

LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA

BOGOTÁ D.C FECHA: 02 FEB 2022

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL AUTORIZADO

12/02/2021

IWX8IC4SKXYZM2K9

SEC635459649

Aa055348496

SCC519764010

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (3.642)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIEZ (10) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

* * * * * *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	PODER GENERAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN ---------- IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE: ----------

MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. ---------- NIT. 900.749.166-4

APODERADA: ----------

PAULA ALEJANDRA ALMANZA QUIJANO ---------- C.C. 52.820.234

---------- T.P. 186.675

* * * * * * *

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, ante el Despacho de la **NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, cuya Notaria titular es la Doctora **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

* * * * * * *

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA: ----------

MARCO TULIO MENDEZ FONSECA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de extranjería No. 442.663, actuando como Suplente del Representante Legal de **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, identificado con **NIT. 900.749.166-4**, identificada con matrícula mercantil número 02473535, constituida mediante documento privado sin número de accionista único del dos (02) de julio de dos mil catorce (2014), inscrita el diez (10) de julio de dos mil catorce (2014) bajo el número 01850402 del Libro IX, tal y como consta en el certificado de

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0 04-09-18 10751A8A5M9a9AF5 01/10/2019 QGXQ8I4IOAD7DWIU SCC519764010 Aa055348496

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual se anexa para su protocolización, manifiesto muy respetuosamente, que confiero Poder General Amplio y Suficiente a la abogada **PAULA ALEJANDRA ALMANZA QUIJANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. C.C. 52.820.234 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No.186.675 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades, ejecute los siguientes actos: ----------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE APODERADO GENERAL: Persona natural de nombre PAULA ALEJANDRA ALMANZA QUIJANO, legalmente capaz, residente y domiciliada en esta ciudad, quien en adelante se denominará apoderada y/o mandataria. Quien ejercerá su cargo como APODERADA GENERAL y me representará en todos los actos y procesos jurídicos, negocios, gestiones, diligencias y trámites que requieran mi presencia y en consecuencia podrá realizar en mi nombre y representación entre otros los siguientes actos y contratos. ----------

a) REPRESENTACIÓN: Para que adelante la representación de LA PARTE PODERDANTE por sí mismo o por medio de otros procuradores, apoderados, mandatarios, con capacidad para ejercitar las siguientes facultades: ----------

1.- Comparecer y estar en juicio ante cualquier autoridad jurisdiccional con las facultades de APODERADO GENERAL y en especial con las de confesar, allanarse, recibir y cobrar títulos judiciales, disponer del derecho en litigio y con representación procesal según lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso, ante cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como ejecución cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como todo tipo de recursos, demandas, derecho de petición, acciones populares y de tutela, de grupo o de cumplimiento, práctica de pruebas anticipadas ante juez o notario, sean de carácter ordinario o extraordinario, y absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar en nombre de **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** ----------

2.- Represente al mandante ante cualquier institución del estado, órganos de control, corporaciones, bancos, instituciones prestadoras de salud, (IPS, EPS) cajas de compensación, y en general cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar en nombre MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., cualquier petición, gestión, trámite, actuación, contestación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante(s), o como demandado(a, s) o como coadyuvante(s) de cualquiera de las partes; para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial, entre ellas cobrar títulos valores, fallo de demanda y en general para efectuar todo tipo de trámites.----------

3.- Asimismo y con carácter especial, se le otorga las facultades expresas de: confesar, renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar la terminación del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. ----------

4. Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, Fiscalía, Inspector, Alcalde, Gobernador, Ministerio, Departamento Administrativo, Superintendencia, Cónsul oficina o funcionario público y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso de carácter ambiental e internacional y en ellos, instar, seguir, terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos judiciales o administrativos. En especial actuar ante la DIAN, Secretaria de Hacienda Distrital firmando declaraciones en mi nombre, notificándose de requerimientos, interponiendo recursos, solicitar la actualización del RUT, RIT, o pedir su baja. ----------

5.- Intervenir en liquidaciones obligatorias, voluntarias, de personas jurídicas y naturales quiebras, suspensiones de pagos, concordatos, acuerdos de reestructuración, concurso de acreedores, insolvencia de personas naturales comerciantes y no comerciantes, y personas jurídicas comerciantes y no comerciantes, y demás juicios universales en los que esté interesado LA PARTE PODERDANTE, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando adhesión a los mismos en las formas admitidas por las leyes. Asistir con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

voz y voto a las juntas de que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos, administradores, delegados, auditores, miembros de juntas asesoras. ------

6.- Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en los apartados anteriores. ----------

PARÁGRAFO: En relación con alguna facultad no comprendida LA PARTE APODERADA actúa como agente oficioso procesal según el artículo 77 del código general del proceso. ----------

b) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: Para que someta a decisión de árbitros, amigables componedores o Notario cualquier controversia conforme a la ley, para actuar en derecho, o en equidad. Designe árbitros, integre tribunales de arbitramento. Firme todo de tipo de contratos con cláusula compromisoria con facultades para designar y remover árbitros, amigables componedores, conciliadores y negociadores.

c) CONCILIACIONES: Para que represente al poderdante en diligencia de conciliación sea judicial o extrajudicial, o ante notario con facultades de confesar, disponer del derecho en litigio, conciliar, y comprometer. Formular manifestaciones hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas. ----

d) DESISTIMIENTO: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de LA PARTE PODERDANTE de los procesos y/o recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. El desistimiento podrá presentarse ante autoridades de primera, segunda instancia o que tramiten recursos extraordinarios de casación y revisión.----------

e) TRANSIGIR: Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de LA PARTE PODERDANTE. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. ----------

f) TÍTULOS VALORES: Podrá el mandatario y/o APODERADO librar, girar, sobregirar, aceptar, pagar, protestar, cancelar, descontar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro título valor de contenido crediticio; celebrar contratos de apertura de cuentas bancarias en nombre de LA PARTE PODERDANTE, emitir, endosar cheques, pagares, libranzas, y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que le correspondan ante los jueces y tribunales de la República. Requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cualquier otra clase; seguir; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos, saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar créditos personales o con pignoración y valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general contratar con cajas oficiales, cooperativas y cajas de ahorro, establecimientos de crédito y bancos y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. ----------

g) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. Para que otorgue poder(es) a APODERADOS Especiales, judiciales o extrajudiciales, los revoque, o los sustituya.

h) OTORGAR Y SUSCRIBIR: Para otorgar y suscribir los documentos públicos, instrumentos públicos (escrituras) y documentos privados congruentes con las facultades expresadas, y que sean necesarios para la perfección de los negocios celebrados, incluso complementar, aclarar y rectificar los mismos. ----------

Queda ampliamente facultado para conciliar, se notifique de cualquier decisión, interponer recursos, transigir, desistir, radicar, solicitar, y retirar lo relacionado a lo aquí encomendado y en fin todo en cuanto a derecho sea necesario para la terminación de la tarea encomendada. ----------

* * * * * *

ACEPTACIÓN DE LA APODERADA:

PAULA ALEJANDRA ALMANZA QUIJANO, identificada con cedula de ciudadanía número 52.820.234 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 186.675 del C.S.J., y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., MANIFESTÓ que acepta esta escritura pública y el poder general que le confiere la sociedad **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** ----------

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

Elsa Villalobos Sarmiento NOTARIA NOVENA (9) BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel autorizado por la Superintendencia de Notariado & Registro

Aa055348498 SCC119764012 CJNFTY9RXELJ8BMD 10753A9SHA8A5M9a 04-09-18 01/10/2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. -----

El Notario advirtió a los comparecientes:

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3) Que es obligación de los comparecientes **leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matrícula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento.** ----------

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970

---------- **OTORGAMIENTO** ----------

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico.-

---------- **AUTORIZACIÓN** ----------

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. ----------

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números Aa055348496, Aa055348497, Aa055348498, Aa055348499.

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

DERECHOS NOTARIALES:	**$ 59.400**----------
IVA:	**$ 29.743**----------
Súper-Notariado y Registro	**$ 6.200**----------
Cuenta Especial para el Notariado	**$ 6.200**----------

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

---

PODERDANTE

Marco Tulio Mendez F

MARCO TULIO MENDEZ FONSECA

C.E. No. 442663

Quién actúa como Suplente del Representante Legal de la sociedad **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. - NIT. 900.749.166-4**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Aa055348499 SCC919764013 K0YRRFX4Y13VAAEC 10754a9A95UA8A5M 04-09-18 01/10/2019
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

APODERADA

PAULA ALEJANDRA ALMANZA QUIJANO

C.C.52.820.234 BTA T.P. 186.675 CSJ

Teléfono ó Celular: 321 4703304 E-MAIL: paula.almanza@constructorameco.com

Dirección: cra 21 #8743 Ciudad: Bogotá D.C.

Profesión u Oficio: ABOGADA - Actividad económica:

Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 SI___ NO X

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

923-2019 / IVÁN R.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19860928DC301

4 de septiembre de 2019 Hora 09:51:13

AA19860928 Página: 1 de 5

* *

****
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando al www.ccb.org.co
****
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
****
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : MECO INFRAESTRUCTURA SAS
N.I.T. : 900749166-4, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02473535 del 10 de julio de 2014

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 308,805,163,732
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 21 NO 87 43
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificaciones.judiciales@constructorameco.com

Dirección Comercial: CRA 21 NO 87 43
Municipio: Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SCC719764014
4WXAAF1JO4S8VR8J
01/10/2019
Constanza del Pilar Puentes

Email Comercial: finanzas.colombia@constructorameco.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sinnum de Accionista Único del 2 de julio de 2014, inscrita el 10 de julio de 2014 bajo el número 01850402 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MECO INFRAESTRUCTURA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2014/12/29	Asamblea de Accionist	2015/02/27	01915809
007	2015/12/11	Accionista Único	2016/01/27	02056216
8	2016/02/10	Asamblea de Accionist	2016/03/15	02071690
011	2016/12/22	Asamblea de Accionist	2016/12/28	02172390
013	2017/11/09	Asamblea de Accionist	2017/11/17	02276752
015	2019/02/28	Accionista Único	2019/03/26	02439186

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio amplio del comercio, la agricultura, la industria de todas sus ramas, la construcción, urbanización, vialidad y similares, operación de arrendamiento, compra y venta de maquinaria y equipo para la explotación de tajos y obras civiles de toda índole y realizará todas las actividades inherentes a la ingeniería, arquitectura, diseño, consultoria, administración, finanzas, el derecho, la gestión y adquisición predial, la gestión y licenciamiento ambiental y similares. En virtud de ello la sociedad podrá adelantar directamente o en asocio con terceros a través de cualquier figura asociativa, consorcios, uniones temporales, joint venture, promesas de sociedad futura o a través de cualquier sociedad de la cual llegare a formar parte, incluidos sociedades de objeto único o de propósito especial. La formulación, planea clon, estructura clon, coordinación, inversión, ejecución, control, supervisión, cosultoria, interventoria, gerencia miento, administración delegada, operación, construcción, mantenimiento, explotación, modernización, expansión, rehabilitación, reconstrucción, pavimentaclon, repavimentación, instalación, montajes, fabricación, gestión comercial, suministro, administración y gerencia de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y servicios, lo que incluye sin delimitar, planes, programas, contratos, convenios, asociaciones publico privadas, proyectos y obras tales como: a) obras civiles hidráulicas tales como represas, diques, muelles, sistemas de regulación y control de ríos, sistemas de irrigación y drenajes, dragados y canales, aguas subterráneas, pozos profundos, generación y modificación de playas, así como de sistemas de conducción de aguas y de acueductos tanto rurales como urbanos. B) obras sanitarias y ambientales, redes de distribución de agua potable de aguas servidas, de servicio de bombeo, plantas de tratamiento,

tanques de almacenamiento, protección y control de erosiones, recuperación ecológica morfológica, empradización, revegetalización o formación de cobertura vegetal, rellenos sanitarios, pozos sépticos, manejo de control ambiental y explotación de los recursos naturales. Q proyectos de renovación urbana, edificaciones y obras de urbanismo de toda índole y altura, remodelación, conservación y mantenimiento, restauración de edificaciones, parques, obras de urbanismo paisajismo y obras complementarias, estructuras convencionales y estructuras especiales de concreto, estructuras metálicas, estructuras de madera, instalaciones interiores para edificaciones, montajes electromagnéticos, montajes para centrales hidráulicas, montajes para centrales técnicas, subestaciones de energía, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montajes de ascensores, montacargas y puentes grúa, líneas de transmisión y subestaciones de energía, redes de distribución, áreas subterráneas, montajes de tuberías de presión. D) sistemas y servicios industriales alimenticios, farmacéuticos, químicos, vidrio, acrílicos y similares, frigoríficos, siderúrgicos, madereros, papeleros, zonas fianzas, parques industriales, zonas económicas especiales, astilleros, maderos y bodegas. E) infraestructura para la minería e hidrocarburos, explotación de minería, movimientos de tierras, ductos para transporte de hidrocarburos, cruces fluviales de líneas, estructuras marinas, plataformas y mono boyas, refinerías, plantas petroquímicas, tanques y recipientes metálicos para almacenamiento, vasija de proceso, estaciones de recolección y/o bombeo, líneas regulares, salvamento y seguridad minera. F) infraestructura para el transporte y complementarias, con los siguientes grupos, entre otros: aeropuertos, vías de comunicación, túneles, puentes y cables aéreos, viaductos, perforaciones, excavaciones subterráneas, puertos marítimos, fluviales, señalización y semaforización, seguridad aérea, servicios generales, sistemas de seguridad industrial, sistemas de instrumentación y control, sistemas de contra incendios, sistemas de seguridad y vigilancia, sistema de distribución y evaluación de productos industriales, cercas eléctricas, distribución y evaluación de productos industriales, cercas eléctricas de seguridad. G) administración de maquinaria, suministro de personal, transporte de equipos, importación, explotación, suministro, compraventa de maquinaria en general, así como equipos, accesorios y repuestos para la misma, fabricación, explotación, suministro y compraventa de materiales e insumos, incluidos materiales de construcción y pétreos, cualquiera que fuera su naturaleza o uso. En el desarrollo de su objeto social podrá comprar, vender, prendar, hipotecar bienes muebles o inmuebles de la empresa, gravar, enajenar en cualquier otra forma, disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir fianzas, garantías reales o de cumplimiento, dar y recibir bienes en

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC419764015

71TGHVTIQ1FW5B5U

01/10/2019

arrendamiento o comodato, marcas de fabrica de comercio, derechos reales y personales, negociar toda clase de títulos valores, créditos y bonos análogos. Podrá además representar casas nacionales o extranjeras, podrá contratar con el estado y entidades publicas, privadas, de economía mixta o de cualquier naturaleza permitida por la ley, participar en cualquier proceso de selección o contratación permitido por la ley, sea publico o privada o de cualquier naturaleza, de toda índole. Así mismo podrá formar parte de otras sociedades o asociaciones y rendir cualquier clase de fianzas o garantías o avales a favor de socios o terceros siempre que en virtud de ello perciba alguna retribución económica. En fin podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos para la debida explotación de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4210 (Construcción De Carreteras Y Vías De Ferrocarril)
Actividad Secundaria:
4663 (Comercio Al Por Mayor De Materiales De Construcción, Artículos De Ferretería, Pinturas, Productos De Vidrio, Equipo Y Materiales De Fontanería Y Calefacción)
Otras Actividades:
7110 (Actividades De Arquitectura E Ingeniería Y Otras Actividades Conexas De Consultoría Técnica)
0990 (Actividades De Apoyo Para Otras Actividades De Explotación De Minas Y)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $11,871,400,000.00
No. de acciones	: 11,871.40
Valor nominal	: $1,000,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $11,871,400,000.00
No. de acciones	: 11,871.40
Valor nominal	: $1,000,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $11,871,400,000.00
No. de acciones	: 11,871.40
Valor nominal	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

Representación legal: la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un representante legal

principal y hasta tres representantes legales suplentes, incluyendo un representante legal suplente para asuntos judiciales, administrativos y laborales

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sinnum de Accionista Único del 2 de julio de 2014, inscrita el 10 de julio de 2014 bajo el número 01850402 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
CERDAS ARAYA CARLOS ENRIQUE	P.P. 000000302370168

Que por Acta no. 006 de Asamblea de Accionistas del 3 de noviembre de 2015, inscrita el 5 de noviembre de 2015 bajo el número 02033655 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE	
MENDEZ FONSECA MARCO TULIO	C.E. 000000000442663
SUPLENTE	
SEGURA CERDAS LEONARDO	C.E. 000000000456143

Que por Acta no. 015 de Accionista Único del 28 de febrero de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el número 02439954 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES	
ALMANZA QUIJANO PAULA ALEJANDRA	C.C. 000000052820234

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 17 de la asamblea de accionistas, del 13 de agosto de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 , bajo el No. 02496504 del libro IX, se aprobó la renuncia de Almanza Quijano Paula Alejandra como Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales, Administrativos y Laborales.

CERTIFICA:

Facultades del representante legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC219764016 YY4KUN7S3P9JOBEA 01/10/2019

ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Así mismo los representantes legales suplentes representaran a la sociedad para que lleven a cabo cualquier tipo de actuación sin límite de naturaleza, cuantía y tiempo, por tanto las atribuciones señaladas en el presente clausulado en ningún caso deberán entenderse como limitativas o restrictivas o taxativas. Por tanto los representantes principales y suplentes se entenderán facultados para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales. En virtud de lo anterior, quedan facultados para que de conformidad con el pacto constitutivo y atribuciones de la sociedad, representen a la sociedad en todo acto o actuación derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés, asociaciones público privadas, etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación aplicable. En lo concerniente a procesos de selección públicos y privados, los representantes legales principales y suplentes tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: a) suscribir y formular manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación, incluidos consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Para tal fin los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, los que incluye las preformas, formularios, anexos, garantías de seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, compromisos y demás documentos que integren las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, comprometiendo a la sociedad, ya sea que se presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier otra forma de asociación permitida por la legislación, incluidos consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las en nombre de la sociedad. Esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias, incluida la audiencia pública de adjudicación, presentar la oferta económica, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de ley b) suscribir el documento de conformación del proponente plural o de asociación permitida por la legislación, incluidos consorcio o unión temporal y/o demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo. Si es del caso para tal fin,

en el mencionado documento podrán adquirir responsabilidad solidaria con las demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación, sin limitaciones de naturaleza o cuantía, tanto para la representación de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, como la suscripción y ejecución del contrato de ser adjudicados. C) participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección, pudiendo para tal fin recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente en el curso del precitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran, recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicaciones, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso, lo que incluye la facultad de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección. D) suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el contrato con la entidad, así como todo documento que se desprenda de este, incluida la celebración, legislación, ejecución, terminación y liquidación del contrato. E) actuar como apoderados procesales, quedando facultados para recibir notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas con ocasión del proceso de selección y/o del contrato f) suscribir todo tipo de contrato y subcontrato, público o privado, de obra, de transporte, laboral, de construcción, de servicios, de consultoría o de cualquier otro que se relaciones o se desprenda del citado proceso de selección o del contrato adjudicado, de ser el casa. G) otorgar y firmar todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización, incluyendo la potestad de adicionar y/o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto se otorgue. H) suscribir, firmar y otorgar toda la documentación necesaria y requerida conforme a los requerimientos legales establecidos dentro del territorio nacional relacionada con el proceso de selección en que participe y/o el contrato que se derive del mismo. I) quedan también expresamente facultados, en caso de resultar adjudicataria la empresa, o el proponente plural o de asociación permitida por la legislación del cual haga parte, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante, y por último, quedan expresamente facultados para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas. Podrán los mandatarios y/o representante legales principal y suplentes, sustituir su mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, pudiendo además otorgar todos los poderes que sean necesarios para desarrollar los negocios de la sociedad y en general, ejercer la

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC019764017

KBEORBT788KJ1KR8

01/10/2019

representación legal, judicial y extrajudicial en todos aquellos actos, negocios, contratos que resulten necesarios para el desarrollo y consecución del objeto de la sociedad. Por tanto los representantes principales y suplentes tendrán plena libertad de acción y disposición. Los representantes legales podrán: vender, pignorar, gravar, hipotecar, disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin necesidad de la autorización del presidente o representante legal principal.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el número 02473569 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ SALGADO MARIA DEL PILAR	C.C. 000000039774164
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CURA ROJAS MONICA CONCEPCION	C.C. 000000025991469

Que por Acta no. 16 de Accionista Único del 4 de abril de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470237 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
G&P CONSULTORES S A S	N.I.T. 000009007360645

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 21 de septiembre de 2017, inscrito el 25 de septiembre de 2017 bajo el número 02262217 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- CONSTRUCTORA MECO S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-07-10

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 14 de agosto de 2019.

* *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SCC819764018
DDRBMOJIMN8FRB94
01/10/2019

EN BLANCO

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

784

№ 3642

SCC619764019

ESCRITURACIÓN

Bogotá D.C.. 2019-10-10 11:13:24

Ante mi, ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIO 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Compareció:

4uu5j

MENDEZ FONSECA MARCO TULIO
C.E.UMENTO 442663
Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

x Marco Tulio Méndez F.
FIRMA

ESCRITURACIÓN
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C.. 2019-10-10 11:13:24

Ante mi, ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIO 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Compareció:

4uu5k

ALMANZA QUIJANO PAULA ALEJANDRA
C.C. 52820234
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

x
FIRMA

NOTARIO 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SEGURDOC COPIA
SCC619764019
KDQNI99N3BTGXZDW
01/10/2019

NOTARIO 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

SEGURDOC COPIA

ENRIQUE ANGOLA
NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ

Elsa Villa
NOTARIA

Elsa Villa
NOTARIA NOVE

NOTARIA 9
BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **3.642** DE FECHA **10 DE OCTUBRE DE 2.019,** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **ONCE (11)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: **LOS INTERESADOS.**

SE EXPIDE EN **BOGOTÁ D.C., a los 10 de Octubre de 2.019.**

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: *CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.*

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas , certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Impreso por legis NIT. 860.001.498-9

SCC119764031

Aa055346062

SCC419764020

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **#3.643**

TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIEZ (10) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

* * * * * *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	**PODER GENERAL**	**SIN CUANTIA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN----------**IDENTIFICACIÓN**

PODERDANTE:----------

CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA---------

----------**NIT.900.395.291-6**

APODERADA: ----------

PAULA ALEJANDRA ALMANZA QUIJANO ---------- **C.C. 52.820.234**

----------**T.P. 186.675**

* * * * * * *

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIEZ (10) **DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, ante el Despacho de la **NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** cuya Notaria titular es la Doctora **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO,** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

* * * * * * *

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA: ----------

MARCO TULIO MENDEZ FONSECA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de extranjería número 442.663, actuando como Mandatario General Suplente de **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT.900.395.291-6, manifiesto muy respetuosamente, que confiero Poder General Amplio y Suficiente a la abogada

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa055346062 SCC419764020 US64SZ3RCG0NXYKS 107521AA5A5M9a98 04-09-18 01/10/2019
Cadena s.a. NIT. 890.900.534-0

PAULA ALEJANDRA ALMANZA QUIJANO, identificada con cedula de ciudadanía número 52.820.234 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 186.675 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades, ejecute los siguientes actos: ----------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE APODERADO GENERAL: Persona natural de nombre PAULA ALEJANDRA ALMANZA QUIJANO, legalmente capaz, residente y domiciliada en esta ciudad, quien en adelante se denominará apoderada y/o mandataria. Quien ejercerá su cargo como APODERADA GENERAL y me representará en todos los actos y procesos jurídicos, negocios, gestiones, diligencias y trámites que requieran mi presencia y en consecuencia podrá realizar en mi nombre y representación entre otros los siguientes actos y contratos. ----------

a) REPRESENTACIÓN: Para que adelante la representación de LA PARTE PODERDANTE por sí mismo o por medio de otros procuradores, apoderados, mandatarios, con capacidad para ejercitar las siguientes facultades: ----------

1.- Comparecer y estar en juicio ante cualquier autoridad jurisdiccional con las facultades de APODERADO GENERAL y en especial con las de confesar, allanarse, recibir y cobrar títulos judiciales, disponer del derecho en litigio y con representación procesal según lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso, ante cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como ejecución cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como todo tipo de recursos, demandas, derecho de petición, acciones populares y de tutela, de grupo o de cumplimiento, práctica de pruebas anticipadas ante juez o notario, sean de carácter ordinario o extraordinario, y absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar en nombre de **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.**----------

2.- Represente al mandante ante cualquier institución del estado, órganos de control, corporaciones, bancos, instituciones prestadoras de salud, (IPS, EPS) cajas de compensación, y en general cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar en nombre MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., cualquier petición, gestión, trámite, actuación, contestación, diligencia, procesos o demandas ya sea como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

demandante(s), o como demandado(a, s) ó como coadyuvante(s) de cualquiera de las partes; para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial, entre ellas cobrar títulos valores, fallo de demanda y en general para efectuar todo tipo de trámites.----------

3.- Asimismo y con carácter especial, se le otorga las facultades expresas de: confesar, renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar la terminación del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. ----------

4. Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, Fiscalía, Inspector, Alcalde, Gobernador, Ministerio, Departamento Administrativo, Superintendencia, Cónsul oficina o funcionario público y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso de carácter ambiental e internacional y en ellos, instar, seguir, terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos judiciales o administrativos. En especial actuar ante la DIAN, Secretaria de Hacienda Distrital firmando declaraciones en mi nombre, notificándose de requerimientos, interponiendo recursos, solicitar la actualización del RUT, RIT, o pedir su baja. ----------

5.- Intervenir en liquidaciones obligatorias, voluntarias, de personas jurídicas y naturales quiebras, suspensiones de pagos, concordatos, acuerdos de reestructuración, concurso de acreedores, insolvencia de personas naturales comerciantes y no comerciantes, y personas jurídicas comerciantes y no comerciantes, y demás juicios universales en los que esté interesado LA PARTE PODERDANTE, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando adhesión a los mismos en las formas admitidas por las leyes. Asistir con voz y voto a las juntas de que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos, administradores, delegados, auditores, miembros de juntas asesoras. ------

6.- Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

expresa en los apartados anteriores. ----------

PARÁGRAFO: En relación con alguna facultad no comprendida LA PARTE APODERADA actúa como agente oficioso procesal según el artículo 77 del código general del proceso. ----------

b) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: Para que someta a decisión de árbitros, amigables componedores o Notario cualquier controversia conforme a la ley, para actuar en derecho, o en equidad. Designe árbitros, integre tribunales de arbitramento. Firme todo de tipo de contratos con cláusula compromisoria con facultades para designar y remover árbitros, amigables componedores, conciliadores y negociadores.

c) CONCILIACIONES: Para que represente al poderdante en diligencia de conciliación sea judicial o extrajudicial, o ante notario con facultades de confesar, disponer del derecho en litigio, conciliar, y comprometer. Formular manifestaciones hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas. ----

d) DESISTIMIENTO: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de LA PARTE PODERDANTE de los procesos y/o recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. El desistimiento podrá presentarse ante autoridades de primera, segunda instancia o que tramiten recursos extraordinarios de casación y revisión.----------

e) TRANSIGIR: Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de LA PARTE PODERDANTE. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. ----------

f) TÍTULOS VALORES: Podrá el mandatario y/o APODERADO librar, girar, sobregirar, aceptar, pagar, protestar, cancelar, descontar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro título valor de contenido crediticio; celebrar contratos de apertura de cuentas bancarias en nombre de LA PARTE PODERDANTE, emitir, endosar cheques, pagares, libranzas, y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que le correspondan ante los jueces y tribunales de la República. Requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos, saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

créditos personales o con pignoración y valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general contratar con cajas oficiales, cooperativas y cajas de ahorro, establecimientos de crédito y bancos y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. ----------

g) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. Para que otorgue poder(es) a APODERADOS Especiales, judiciales o extrajudiciales, los revoque, o los sustituya.

h) OTORGAR Y SUSCRIBIR: Para otorgar y suscribir los documentos públicos, instrumentos públicos (escrituras) y documentos privados congruentes con las facultades expresadas, y que sean necesarios para la perfección de los negocios celebrados, incluso complementar, aclarar y rectificar los mismos. ----------

Queda ampliamente facultado para conciliar, se notifique de cualquier decisión, interponer recursos, transigir, desistir, radicar, solicitar, y retirar lo relacionado a lo aquí encomendado y en fin todo en cuanto a derecho sea necesario para la terminación de la tarea encomendada. ----------

* * * * * *

ACEPTACIÓN DE LA APODERADA:

PAULA ALEJANDRA ALMANZA QUIJANO, identificada con cedula de ciudadanía número 52.820.234 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 186.675 del C.S.J., y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., MANIFESTÓ que acepta esta escritura pública y el poder general que le confiere la sociedad **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA.**----------

* * * * * * *

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 890.930.340 04-09-18 10754a989IMASASM 01/10/2019
QMLDPRJHUOY2B592 SCC019764022 Aa055346064

Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. -----

El Notario advirtió a los comparecientes:

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3) Que es obligación de los comparecientes **leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matricula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento.** ----------

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970

---------- **OTORGAMIENTO** ----------

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico.-

* * * * * * *

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa055346065

SCC819764023

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (#3.643) DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DE LA NOTARÍA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ ----------

* * * * * *

---------- **AUTORIZACIÓN** ----------

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. ----------

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa055346062, Aa055346063, Aa055346064, Aa055346065. ----------

Elsa Villalobos Sanmiguel
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

DERECHOS NOTARIALES: ---------- $59.400

IVA: ---------- $24.901

Súper-Notariado y Registro ---------- $6.200

Cuenta Especial para el Notariado ---------- $6.200

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Aa055346065 SCC819764023 Y7D71QNKX3IPFDKB 10755M5a9891KASA 04-09-18 01/10/2019
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LA SOCIEDAD PODERDANTE

Marco Tulio Méndez F.

MARCO TULIO MENDEZ FONSECA

C.C. No. 442663

Quién actúa como Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA - NIT.900.395.291-6**

LA APODERADA

Paula Almanza Q.

PAULA ALEJANDRA ALMANZA QUIJANO

C.C. 52.820.234 de Bogotá D.C. T. P. 186.675 CJ.

Teléfono ó Celular: 3214703304 E-MAIL: paula.almanza@constructorameco.com

Dirección: Cra 21 #87-43

Profesión u Oficio: ABOGADA - Actividad económica:

Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 SI___ NO X

Elsa Villalobos Sarmiento

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

T 922-2019 Carlos V.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 3643

SCC619764024

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19948682EC55D

4 de octubre de 2019 Hora 13:00:50

AA19948682 Página: 1 de 5

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL COLOMBIA
N.I.T. : 900395291-6, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02023489 del 6 de septiembre de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 253,228,664,923
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 21 NO 87 43
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificaciones.judiciales@constructorameco.com

Dirección Comercial: CRA 21 NO 87 43
Municipio: Bogotá D.C.

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
10 OCT 2019
NOTARIA 9 BOGOTA D.C. Elsa Villalobos Sarmiento República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC619764024 P2JDA3N4A79RAG2E 01/10/2019

ature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Email Comercial: finanzas.colombia@constructorameco.com

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 1333 de la Notaría 41 de Bogotá, del 28 de julio de 2010, inscrita el 06 de septiembre de 2010, bajo el No. 190632 del libro VI, se protocolizaron los documentos mediante los cuales se constituyó la sociedad denominada: constructora meco sociedad anónima domiciliada en la Republica de Costa Rica, ciudad de San José, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0082 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de enero de 2014 inscrita el 22 de enero de 2014 bajo el número 00230169 del libro IV, la casa principal de la sucursal de la referencia, reformó la cláusula sexta de sus estatutos correspondiente a la administración de la sociedad.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
257	2013/01/25	Notaría 73	2013/02/11	00219277
01276	2013/04/04	Notaría 32	2013/04/05	00220979
3792	2013/07/26	Notaría 73	2013/08/01	00225032
3793	2013/07/26	Notaría 73	2013/08/01	00225033
0082	2014/01/21	Notaría 16	2014/01/22	00230169
3406	2016/10/10	Notaría 11	2016/10/18	00262679
178	2018/01/24	Notaría 11	2018/05/21	00282163

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sucursal no se halla disuelta. Duración hasta 10 de diciembre de 2076.

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 OCT 2019
Elsa Villalobos Sarmiento
República de Colombia

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social de la sociedad así como la de sus sucursales u agencias dentro o fuera del territorio nacional será en general, el ejercicio amplio del comercio, la agricultura, la industria de todas sus ramas, la construcción, urbanización, vialidad y similares, operación de arrendamiento, compra y venta de maquinaria y equipo para la explotación de tajos y obras civiles de toda índole, y realizará todas las actividades inherentes a la ingeniería, arquitectura, diseño, consultoría, administración, finanzas, el derecho, la gestión y adquisición predial, la gestión y licenciamiento ambiental y similares. En virtud de ello, la sociedad podrá adelantar directamente o en asocio con terceros a través de cualquier figura asociativa, consorcios, uniones temporales, joint venture, promesas de sociedad futura, o a través de cualquier sociedad de la cual llegare a formar parte, incluidos sociedades de objeto único o de propósito especial. La formulación, planeación, estructuración, coordinación, inversión, ejecución, control, supervisión, consultoría,

interventoría, gerenciamiento, administración delegada, operación, construcción, mantenimiento, mejoramiento, explotación, modernización,expansión, rehabilitación, reconstrucción, pavimentación, repavimentación, instalación, montajes, fabricación, gestión comercial, suministro, administración y gerencia de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y servicios, lo que incluye sin delimitar, planes, programas, contratos, convenios, asociaciones público privadas, proyectos y obras, tales como: a) Obras civiles hidráulicas tales como represas, diques, muelles, sistemas de regulación y control de ríos, sistemas de irrigación y drenajes, dragados y canales, aguas subterráneas, pozos profundos, generación y modificación de playas, así como de sistemas de conducción de aguas y de acueductos, tanto rurales como urbanos. B) Obras sanitarias y ambientales, redes de distribución de agua potable de aguas servidas, de servicio de bombeo, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento; protección y control de erosiones, recuperación ecológica morfológica, empradización, revegetalización o formación de cobertura vegetal, rellenos sanitarios, pozos sépticos, manejo de control ambiental y explotación de los recursos naturales; c) Proyectos de renovación urbana, edificaciones y obras de urbanismo de toda índole y altura, remodelaciones conservación y mantenimiento, restauración de edificaciones, parques, obras de urbanismo paisajismo y obras complementarias, estructuras de convencionales, estructuras especiales de concreto, estructuras metálicas, estructuras de madera e instalaciones interiores para edificaciones, montajes electromagnéticos y obras complementarias,, montajes para centrales hidráulicas, montajes para centrales técnicas, subestaciones de energía, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montajes de ascensores, montacargas y puentes grúa, línea de transmisión y subestaciones de energía, redes de distribución, aéreas y subterráneas, montajes de tuberías de presión, d) Sistemas y servicios industriales alimenticios, farmacéuticos, químicos, vidrio, acrílicos y similares, frigoríficos, siderúrgicos, madereros, papeleros, zonas, francas, parques industriales, zonas económicas especiales, astilleros, maderos y bodegas, e) Infraestructura para la minería e hidrocarburos, explotación minera, movimientos de tierras, ductos para trasporte de hidrocarburos, cruces fluviales de líneas, estructuras marinas, plataformas y mono boyas, refinerías, plantas petroquímicas, tanques y recipientes metálicos para almacenamiento, vasija de proceso, estaciones de recolección y/o de bombeo, líneas regulares, salvamento y seguridad minera; f) Infraestructura para el transporte y complementarias, con los siguientes grupos, entre otros: aeropuertos, vías de comunicación, túneles, puentes y cables aéreos, viaductos, perforaciones, excavaciones subterráneas, puertos marítimos, fluviales, señalización y semaforización, seguridad aérea,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC319764025

TD1KGLHUUI16E3YN

SCC319764025

Elsa Villalobos Sarmiento NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

COPIA NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 10 OCT 2019 NOTARIA 9 Elsa Villalobos Sarmiento Notaría Novena de Bogotá D.C. República de Colombia

servicios generales, sistemas de seguridad industrial, sistemas de instrumentación y control, sistemas de contraincendios, sistemas de seguridad y vigilancia, sistema de distribución y evaluación de productos industriales, cercas eléctricas, distribución y evaluación de productos industriales, cercas eléctricas de seguridad; g) Administración de maquinaria, suministro de personal, transporte de equipos, importación, explotación, suministro, compraventa de maquinara en general, así como equipos, accesorios y repuestos para la misma, fabricación, explotación, suministro y compraventa de materiales e insumos, incluidos materiales de construcción y pétreos, cualquiera que fuera su naturaleza o uso. En el desarrollo de su objeto social, las sucursales o las agencias dentro o fuera del país podrán comprar, vender, prendar, hipotecar bienes muebles o inmuebles de la empresa, gravar, enajenar en cualquier otra forma, disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir fianzas, garantías reales o de cumplimiento, dar y recibir bienes en arrendamiento o comodato, marcas de fábrica de comercio, derechos reales y personales, negociar toda clase de títulos o de valores, créditos, bonos análogos. Podrá además representar casas nacionales o extranjeras, podrá contratar con el estado y entidades públicas, privadas, de economía mixta o de cualquier naturaleza permitida por la ley, participar en cualesquier proceso de selección o contratación permitido por la ley, sea público o privado o de cualquier naturaleza, de toda índole. Así mismo podrá formar parte de otras sociedades o asociaciones y rendir cualquier clase de fianzas o garantías o avales a favor de socios o terceros siempre que en virtud de ello perciba alguna retribución económica. En fin, podrá celebrar toda clase de actos, convenios, convenciones y contratos para la debida explotación de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4210 (Construcción De Carreteras Y Vías De Ferrocarril)
Actividad Secundaria:
4220 (Construcción De Proyectos De Servicio Publico)
Otras Actividades:
7110 (Actividades De Arquitectura E Ingeniería Y Otras Actividades Conexas De Consultoría Técnica)
4663 (Comercio Al Por Mayor De Materiales De Construcción, Artículos De Ferretería, Pinturas, Productos De Vidrio, Equipo Y Materiales De Fontanería Y Calefacción)

CERTIFICA:

Capital asignado a la sucursal: $1,646,635,070.00

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Escritura Pública no. 1333 de Notaría 41 De Bogotá D.C. del 28 de julio de 2010, inscrita el 16 de diciembre de 2011 bajo el número 00205767 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MANDATARIO GENERAL SUPLENTE	
Bolaños Salazar Alejandro	P.P. 000000204060651

№ 3643

Que por Acta no. 21 de Asamblea de Accionistas del 1 de julio de 2013, inscrita el 20 de agosto de 2013 bajo el número 00225617 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MANDATARIO GENERAL principal	
Cerdas Araya Carlos Enrique	P.P. 000000302370168
mandatario general suplente	
Sanchez Zumbado Jose Alfredo	P.P. 000000104710800
mandatario general suplente	
Sittenfeld Appel Max Guillermo	P.P. 000000104280575
mandatario general suplente	
Mendez Fonseca Marco Tulio	C.E. 000000000442663

CERTIFICA:

Facultades del Apoderado: Los mandatarios genérales suplentes representarán la sociedad con iguales condiciones y términos que los mandatarios generales. En virtud de lo anterior, los mandatarios generales y sus suplentes, representarán a la sociedad para que lleven a cabo cualquier tipo de actuación sin límite de naturaleza, cuantía y tiempo que se adelante en la República de Colombia y por tanto, las atribuciones señaladas en el presente clausulado en ningún caso deberán entenderse como limitativas o restrictivas o taxativas. Por tanto, los mandatarios generales y sus suplentes se entenderán facultados para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales. En virtud de lo anterior, quedan facultados para que de conformidad con el pacto constitutivo y atribuciones de la sociedad, representen a la sociedad y a la sucursal, en todo acto o actuación derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés, asociaciones publico privadas, etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana. En lo atinente a procesos de selección públicos y privados, los mandatarios generales y sus suplentes tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: a) Suscribir y formular manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidos consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Para tal fin los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, los que incluye las preformas, formularios, anexos, garantía de seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO — AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA

SCC119764026

63R1184655FY3LT7

Lea Villalobos Camacho NOTARIA NOVENA BOGOTA

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA PAGO CONSTA QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 10 OCT 2019 Lea Villalobos Camacho NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA República de Colombia

crédito, avales, pagares, compromisos y demás documentos que integren las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, comprometiendo tanto a la sociedad como a la sucursal, ya que se presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidos consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, ofertas, en nombre de constructora meco sociedad anónima, tanto a nombre de la oficina principal en costa rica como a nombre de la sucursal Colombia. Esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias incluida, la audiencia pública de adjudicación, presentar la oferta económica, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de ley. B) Suscribir el documento de conformación del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidos consorcio o unión temporal y/o demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo. Si es del caso. Para tal fin, en el mencionado documento podrán adquirir responsabilidad solidaria con las demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, sin limitaciones de naturaleza o cuantía, tanto para la presentación de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, como la suscripción y ejecución del contrato de ser adjudicatorios. C) Participar dentro de las diferentes instancias del procesos de selección, pudiendo para tal fin recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente en el curso del precitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran, recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso, lo que incluye la facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales como ocasión del proceso de selección. D) suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el contrato con la entidad, así como todo documento que se desprenda de este incluida la celebración, legislación, ejecución, terminación y liquidación del contrato. E) Actuar como apoderados procesales, quedando facultados para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del proceso de selección y/o contrato. F) Suscribir todo tipo de contrato y súbcontrato, público o privado, de obra, de transporte, laboral, de construcción, de servicios, de consultoría o cualquier otro que se relacione o se desprenda del citado proceso de selección o del contrato adjudicado, de ser el casa. G) Otorgar y firmar todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización, incluyendo la potestad de adicionar y o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto se otorgue. H) Suscribir, firmar y otorgar toda la documentación necesaria y requerida conforme a los requerimientos legales establecidos dentro del territorio de la república de Colombia, relacionada con el proceso de selección en que participe y/o el contrato que se derive del mismo, i) Quedan también expresamente facultados, en caso de resultar adjudicataria la empresa, o el proponente plural o de asociación permitida por la legislación

COMO NOTARIO NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DOY FE: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON LA ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
NOTARIA NOVENA
Bogotá D.C.
10 OCT 2013
Dr. Luis Eduardo Sanchez Sarmiento
Notario Novena del Círculo de Bogotá República de Colombia

colombiana del cual haga parte, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y por último, quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas. Podrán los mandatarios .Generales y sus suplentes .Sustituir su mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, pudiendo además otorgar todos los poderes que sean necesarios para desarrollar los negocios de la sociedad en la República de Colombia y en general, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal en todos aquellos actos,.Negocios, contratos que resulten necesarios para el desarrollo y consecución del objeto de la sucursal. Por tanto, los mandatarios generales principales y suplentes tendrán plena libertad de acción y disposición. Reformar el clausulado décimo primero, el cual quedará así: Undécimo. Limitaciones a los mandatarios generales suplentes: Ninguno de los mandatarios generales suplentes podrán vender, pignorar, gravar, hipotecar, ni disponer de ningún bien mueble ni inmueble de la sucursal sin previa autorización del presidente o de la junta directiva de la sociedad principal. L. Los suplentes tendrán la capacidad de representación de la sucursal en los términos y condiciones establecidos en la cláusula décima y su designación permaneciera vigente por el periodo comprendido entre su nombramiento hasta su efectiva remoción, de conformidad con los documentos requisitos que establece la legislación colombiana para adelantar dicha remoción.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3908 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. del 30 de junio de 2016 inscrita el 01 de julio de 2016 bajo no. 00259118 del libro v, compareció Mendez Fonseca Mario Tulio identificado con cédula de extranjería No. 442663 en su calidad de mandatario general suplente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a CITITRUST COLOMBIA S.A sociedad fiduciaria identificado con NIT No. 8001468148. para que: (I) Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el acuerdo consorcial esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la apoderada cuando quiera que exista un evento, de incumplimiento bajo cualquiera de los documentos de la financiación (como el término "evento de incumplimiento" y su traducción al inglés se definen en estos últimos) que continúe, un incumplimiento material de las obligaciones de rizzani bajo el subcontrato que continúe, o un incumplimiento material de las obligaciones de cualquiera de las

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 10 OCT 2019 NOTARIO NOVENA BOGOTÁ D.C. República de Colombia

SCC919764027

HJAFW46VF4FOZ5YJ

01/10/2019

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
10 OCT 2019
Elsa Vitalones Sarmiento
República de Colombia
NOTARIA 9
BOGOTA D.C.

NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

№ 3 0 4 3

SCC519764029

ESCRITURACIÓN

Bogotá D.C.. 2019-10-10 11:13:22

Ante mi, ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIO 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Compareció:

4uu5g

MENDEZ FONSECA MARCO TULIO
C.E.UMENTO 442663
Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

x Marco Tulio Méndez F.
FIRMA

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

ESCRITURACIÓN

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C.. 2019-10-10 11:13:23

Ante mi, ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIO 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Compareció:

4uu5h

ALMANZA QUIJANO PAULA ALEJANDRA
C.C. 52820234
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

x
FIRMA

NOTARIO 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
PAPEL AUTORIZADO POR
SCC519764029
0MVB54DMNQH3NI4A
01/10/2019

NOTARIO 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

Elsa Villa
NOTARIA NOV

Elsa Villa
NOTARIA NOV

EN BLANCO
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

NOTARIA 9
BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **3.643** DE FECHA **10 DE OCTUBRE DE 2.019,** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **ONCE (11)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: **LOS INTERESADOS.**

SE EXPIDE EN **BOGOTÁ D.C., a los 10 de Octubre de 2.019.**

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: *CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.*

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas , certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Impreso por legis NIT. 860.001.498-9

SCC319764030

Señores
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

RADICADO: **11001 31 03 023 2021 00482 00**
DEMANDANTE: **COLOMBIANA DE INGENIERIA COLINGENIERIA SAS - COLINGENIERIA S.A.S.**
DEMANDADO: **CONSTRUCTORA MECO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA, MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. Y CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA.**
REFERENCIA: **PRUEBA EXTRAPROCESAL SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN Y DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS, LIBROS DE COMERCIO Y COSAS MUEBLES.**
ASUNTO: **PODER ESPECIAL**

MARCO TULIO MENDEZ FONSECA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería N° 442.663, actuando en mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LETICIA** identificado con Nit.900.803.601-8, según consta en el documento privado de constitución que adjunto, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a la abogada **PAULA ALEJANDRA ALMANZA QUIJANO,** abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.820.234 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional N° 186.675 del C.S. de la J, para que, asuma mi defensa y representación judicial en el proceso de la referencia.

La apoderada queda ampliamente facultada para efectuar todas las diligencias que estime convenientes para el éxito del mandato que se le otorga en especial las de contestar demanda, conciliar, recibir, transigir, interponer recursos, notificarse de cualquier decisión, desistir, sustituir, radicar, solicitar y aportar pruebas, asistir a todas las audiencias programadas dentro de este asunto y las demás establecidas en el artículo 77 del C.G.P.

Solicito al señor (a) Juez reconocer personería a la apoderada en los términos del presente mandato.

Otorgo,

MARCO TULIO MÉNDEZ FONSECA
C.E. 442.663 de Bogotá.
Representante Legal

Acepto,

PAULA ALEJANDRA ALMANZA QUIJANO
C.C. Nº 52.820.234 de Bogotá D.C.
T. P Nº 186.675 del C. S de la J

CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA

FORMATO No.2A - MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Los suscritos, MARCO TULIO MENDEZ FONSECA, CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR, debidamente *autorizados* para actuar en nombre de CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. y CARLOS GUILLERMO SUAREZ en nombre propio respectivamente, manifestamos con este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la Licitación Pública No. 14000050 OL de 2014, cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTEL DE BOMBEROS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL AEROPUERTO "ALFREDO VASQUEZ COBO" DE LA CIUDAD DE LETICIA AMAZONAS, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL dio apertura a la Licitación Pública No. 14000050 OL de 2014
- Que los Pliegos de Condiciones permiten la participación de oferentes plurales.
- Que hemos decidido participar en la Licitación Pública No14000050 OL de 2014 bajo modalidad de consorcio.
- Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incursos en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con La Unidad, y cederemos el contrato en caso de sobrevenirlas causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita de La Unidad. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato que se llegare a suscribir como producto de la adjudicación y un (1) año más.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA	40%
MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.	30%
CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR	30%

273

CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las Partes hemos designado como representante legal del CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA a MARCO TULIO MENDEZ FONSECA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de extranjeria No. 442.663., expedida en Bogotá D.C.

Nuestro representante tiene todas las facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA, y en nombre de cada uno de sus miembros, entre algunas de las facultades y sin limitarse a ellas, están las siguientes:

- Atender todo lo relacionado de manera directa e indirecta con la elaboración y presentación de los documentos de la oferta, y la celebración y ejecución del eventual Contrato en el caso de que La Unidad seleccione la oferta de este Oferente Plural.
- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los Documentos de la oferta del proceso de contratación No. No14000050 OL de 2014
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule La Unidad relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de los Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el eventual Contrato.

De igual forma se designa como representante legal Suplente del CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA a CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.167.398, expedida en Tunja con las mismas amplias y suficientes facultades.

SEXTA. CAPACIDAD: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

SÉPTIMA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo:	Calle 88 No 22 A 07 El Polo
Dirección electrónica:	maryorie.castrillon@constructorameco.com
Pbx:	(1) 7 03 2441
Telefax:	(1) 7 03 2441
Ciudad:	Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de Noviembre de 2014.

Marco Tulio Méndez F.

MARCO TULIO MENDEZ F
C.E. 442.663 de Bogotá
Representante Legal (S)
CONSTRUCTORA MECO S.A.
SUCURSAL COLOMBIA

Marco Tulio Méndez F.

MARCO TULIO MENDEZ F
C.E. 442.663 de Bogotá
Representante Legal (S)
MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S

CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR
C.C. No. 7.167.398 de Tunja
Persona Natural

Marco Tulio Méndez F.

MARCO TULIO MENDEZ FONSECA
C.E. No. 442.663 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA

CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR
C.C. No. 7.167.398 de Tunja
Representante Legal Suplente
CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA

075

Bogotá D.C., febrero 3 de 2022.

Señores
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Referencia:	**PRUEBA EXTRAPROCESAL SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN Y DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS, LIBROS DE COMERCIO Y COSAS MUEBLES.**
Radicación:	**11001 31 03 023 2021 00482 00**
Demandante:	**COLOMBIANA DE INGENIERIA COLINGENIERIA SAS - COLINGENIERIA S.A.S.**
Demandado:	**CONSTRUCTORA MECO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA, MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. Y CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA.**
Asunto:	**RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO DEL 2 DE FEBRERO DE 2022.**

Respetado Señor Juez,

PAULA ALEJANDRA ALMANZA QUIJANO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.820.234 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional N° 186.675 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderada General de **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S,** según Escritura Pública N° 3642, sociedad identificada con Nit. 900.749.166-4, y **CONSTRUCTORA MECO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA,** según Escritura Pública N° 3643 sociedad identificada con Nit. 900.395.291-6, y en calidad de Apoderada Especial del **CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA,** dentro del término de ley acudo ante su Despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de fecha catorce (14) de enero de 2022, que admitió la solicitud de interrogatorio de parte con exhibición y declaración de documentos, libros de comercio y cosas muebles, de conformidad con el artículo 318 del C.G.P., en los siguientes términos.

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

La providencia objeto de este recurso está fechada el catorce (14) de enero de 2022, y fue notificada mediante correo electrónico del demandante de fecha primero (1) de febrero de 2022, comenzando al día siguiente a correr el término para interponer el correspondiente recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C.G.P. En consecuencia, se impugna oportunamente la mencionada providencia, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 318 del CGP.

II. PETICIÓN.

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que se ponen de presente en este escrito, de manera atenta solicito al despacho **SE REVOQUE** el Auto Admisorio emitido por el Despacho el 14 de enero de 2022, notificado mediante correo electrónico del demandante de fecha primero (1) de febrero del mismo año en contra de las sociedades **CONSTRUCTORA MECO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA, MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S**. y **CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA,** teniendo en cuenta lo siguiente.

III. ADVERTENCIAS PREVIAS.

El Despacho ha sido asaltado en su buena fe, toda vez que, tal como se infiere de los *"Hechos que motivan la práctica de prueba",* ni las sociedades que represento, ni sus representantes legales, esto es, los señores CARLOS ENRIQUE CERDAS ARAYA identificado con P.P 302370168 y MARCO TULIO MÉNDEZ FONSECA, identificado con la C.E. 442663, constituyeron sociedad de hecho alguna con el señor ANDRES EDUARDO REINA HERNÁNDEZ, representante legal de la sociedad **COLOMBIANA DE INGENIERIA COLINGENIERIA SAS - COLINGENIERIA S.A.S.** como lo pondré de presente a continuación:

1. En los hechos de la solicitud de prueba extraprocesal[1], el demandante manifiesta que *"para el mes de abril del año 2010 debido a la experiencia adquirida en el sector aeronáutico, el señor **CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR** lo contactó con la intención de formar una **sociedad de hecho** exclusiva proponiéndole un acuerdo de colaboración empresarial para reducir costos administrativos y preoperativos."* Negrita y subrayado nuestro.

2. De igual manera, relata el convocante que la "sociedad de hecho" constituida con el señor **CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR** inició en el año 2010 a la fecha, la cual no fue registrada nunca en la Cámara de Comercio ni constituida

1 Hecho 4.

mediante escritura pública alguna, y que éste señor ejerció desde la constitución de la sociedad actos de administrador de todos los ingresos, los activos, los equipos, la maquinaria, y el manejo de los recursos que ellos generaban en la sociedad de hecho conformada[2].

3. Por otro lado, manifiesta el convocante que, " *En vista que luego de requerir al señor **CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR,** lo contactaron de manera telefónica de forma desafiante (sic) en nombre del CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA y de las sociedades **CONSTRUCTORA MECO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA Y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S**."*[3], donde supuestamente le indicaron que si seguía con sus reclamaciones el señor **CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR** que es su socio, lo van a demandar tanto el **CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA y** las sociedades **CONSTRUCTORA MECO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA Y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S." (sic),** afirmación calumniosa que no cuenta con ninguna prueba de su veracidad en contra de mis representadas.

4.De esta manera entonces, no se entiende por qué, el aquí demandante, **ANDRES EDUARDO REINA HERNÁNDEZ**, como representante legal de la sociedad **COLOMBIANA DE INGENIERIA COLINGENIERIA SAS - COLINGENIERIA S.A.S.** omite adrede convocar a su socio **CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR,** para que comparezca al proceso, si evidentemente es quien debe responder por los derechos y obligaciones que eventualmente haya contraído, de conformidad con lo señalado en el artículo 499 del Código de Comercio[4].

5. Aunado a lo anterior, Señor Juez, es preciso recordar al Despacho que los Consorcios no son sociedades, ni forman una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados, y tampoco constituyen una sociedad de hecho, y carecen de personería jurídica5.

---

2 Hechos 9, 16 y 26.

3 Hecho 49.

4 *"La sociedad de hecho no es persona jurídica, Por consiguiente, los derechos que se adquieran y las obligaciones que se contraigan para la empresa social, se entenderán adquiridos o contraídas a favor o a cargo de todos los socios de hecho. Las estipulaciones acordadas por los asociados producirán efectos entre ellos."*

5 Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, Magistrado Ponente, Jaime Alberto Arrubla Paucar Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil seis (2006) Referencia: Expediente No. 88001-31-03-002-2002-00271-01. "Así, son los consorciados y no el consorcio quienes se hacen responsables, solidariamente, "*de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato*". Son ellos quienes resultan comprometidos por "*las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato",* como paladinamente lo dispone el art. 7º, es decir, son ellos y no el consorcio los que asumen los compromisos que de la propuesta y el contrato resultan y los que deben encarar las consecuencias que de allí se desprendan, de ahí que se les exija indicar "*si su participación es a título de consorcio o unión temporal*", y en el último caso, "*los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante*", amén de señalar "*las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad*" –parágrafo 1- pues será dentro del

6. Así mismo, es preciso señalar que el señor **CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR** es representante legal suplente del Consorcio Aeropuerto Internacional Leticia, tal como consta en el Acuerdo de Conformación que se anexa, por lo cual resulta inexplicable que este señor no haya sido convocado al presente proceso, cuando es con él con quien supuestamente se podría haber configurado una sociedad de hecho.

IV. FUNDAMENTOS DEL RECURSO Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

El Auto Admisorio objeto de este recurso deberá **REVOCARSE**, teniendo en cuenta lo siguiente:

4.1. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA PRUEBA EXTRAPROCESAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 184 del C.G.P., el cual señala:

> *"**Quien pretenda demandar** o **tema que se le demande podrá pedir**, por una sola vez, **que su presunta contraparte** conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia".* – Resalto y negrilla fuera de texto -

Al respecto Señor Juez, es preciso resaltar que para el caso particular, no se cumplen los requisitos mencionados en el artículo anterior, así como lo señalado por el demandante en la solicitud de prueba extraprocesal.

Advierte el demandante en la página 1 de dicho escrito, que:

> *"De acuerdo con lo anterior y como mi poderdante **teme** que el CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA, conformado por las sociedades CONSTRUCTORA MECO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA Y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. que lo conforman lo demande conforme la explicación en el último hecho del acápite de HECHOS de este escrito, resulta procedente promover esta solicitud (…)".*

---

marco del acuerdo consorcial y de la reglamentación del citado estatuto como deban hacerse efectivos, frente a ellos, los derechos y obligaciones originados en la oferta y el negocio concertado con la entidad del Estado."

Al respecto, no hay "temor" sin legitimación en la causa[6], y en este sentido, debemos señalar que el señor ANDRES EDUARDO REINA HERNÁNDEZ, no ha tenido ningún tipo de relación con el Consorcio AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA, y mucho menos con las sociedades CONSTRUCTORA MECO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA Y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., razón por la cual carece de legitimación en la causa por activa y por pasiva.

La legitimidad para obrar consiste en ser la persona, natural o jurídica, que de conformidad con la ley sustancial puede formular (legitimación activa) o contradecir (legitimación pasiva) las pretensiones contenidas en una demanda. La legitimación en la causa por activa es un presupuesto fundamental para iniciar cualquier tipo de acción judicial, en este caso, la legitimidad del Consorcio y de las sociedades que represento no existe pues no hay un vínculo que ate al accionante con dichas sociedades.

Obsérvese, en ese sentido, que todas las referencias que se hacen en la petición formulada ante el Juzgado 23 Civil del Circuito, aluden al señor **CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR**, de ahí que desde el hecho 4 de la petición de la prueba extraprocesal, se haga mención permanente a esta persona, de manera tan explícita como en los siguientes hechos:

> **46.** Relata el **CONVOCANTE** que, al consultar los bienes del señor **CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR** pudo establecer que durante la vigencia de la sociedad de hecho comercial el señor **CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR** adquirió varios bienes fruto de las utilidades dejadas de pagar al **CONVOCANTE** por concepto de su participación.
>
> **47.** Relata el **CONVOCANTE** que, el por el contrario se ha visto gravemente afectado debido a la falta de cumplimiento de los compromisos del señor **CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR** ya que a él por el contrario le ha generado problemas de pago con proveedores que derivaron procesos ejecutivos en contra del **CONVOCANTE**, conforme a la siguiente relación:

---

[6] Ibídem En la Sentencia con el Expediente No. 88001-31-03-002-2002-00271-01. "De acuerdo con las motivaciones expuestas, **como el consorcio demandante <u>no es sujeto de derechos y por ende, carece de aptitud para constituirse en parte de la relación procesal</u>**, **defecto que apareja la ausencia del presupuesto procesal de capacidad para ser parte**, sin el cual no es viable un juzgamiento de mérito, dado que si "la sentencia, por su propia esencia, hállase orientada a definir y regular cierta relación jurídica de índole sustancial entre quienes aparecen como partes (sujetos) del proceso en el que ella se emite, desde el punto de vista jurídico absolutamente incomprensible sería que al juez, no obstante la constatación de la ausencia de la capacidad para ser parte del proceso, le fuera dable calificar de mérito la cuestión debatida, pues si se tiene advertido que falta este presupuesto, no sería posible decir que el sujeto cuya existencia procesal no ha sido fijada, sí lo puede ser, en cambio, de la relación sustancial materia del pronunciamiento jurisdiccional" (sent. de 20 de mayo de 1992)."

No obstante lo anterior, y para darle un viso de legitimidad a esta petición de pruebas extraprocesales, en el hecho 49 se señala lo siguiente sin ningún soporte probatorio que lo acredite

> " *En vista que luego de requerir al señor* ***CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR,*** *lo* ***contactaron de manera telefónica de forma desafiante en nombre*** *del CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA y de las sociedades CONSTRUCTORA MECO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA Y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.",* donde, reiteramos, supuestamente le indicaron al demandante que si seguía con sus reclamaciones el señor CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR que es su socio, lo iban a demandar tanto el CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA y las sociedades CONSTRUCTORA MECO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA Y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S." (sic). - Resalto y negrilla fuera de texto -

Al respecto, debe recordarse que una de las cargas procesales imperantes y exigidas en el Código General del Proceso, es la de **claridad**[7], y esta se omite en este caso habida consideración que el accionante no determina quien lo llamó de parte del Consorcio, o si eso no le fuera posible acreditar, al menos el número de teléfono por el cual lo contactaron de manera "desafiante", sin que así lo haya hecho, siendo esta una falacia para simplemente acceder a una información que es de exclusivo conocimiento del Consorcio, y de las sociedades que ahora se pretenden involucrar sin ningún fundamento legal.

No está por demás dejar en claro que, ni el CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA ni las sociedades que lo conforman, **tienen intención alguna de demandar** al señor ANDRES EDUARDO REINA HERNÁNDEZ, pues no tienen ni han tenido relación contractual ni legal con él, ya que como expresamente se manifiesta en el escrito de solicitud de prueba extraprocesal, el convocante es socio del señor **CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR** y de ninguna manera del Consorcio, ni de las sociedades que represento, ni de sus socios individualmente considerados, en los términos del inciso segundo del artículo 98 del Código de Comercio

En virtud de lo expuesto, y de que las pruebas solicitadas son notoriamente impertinentes e inconducentes, respetuosamente solicito al Señor Juez **REVOCAR** el auto recurrido.

[7] Artículo 82 del C.G.P. "Numeral "4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad."

V. PRUEBAS.

5.1. Documentales:

Adjunto para que sean tenidas como pruebas de este recurso los siguientes documentos:

- Acuerdo de Conformación del Consorcio Aeropuerto Internacional Leticia.
- Poder Especial conferido por el CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA.

VI. ANEXOS

Se adjuntan los siguientes documentos en **75** folios:

1. Poderes conferidos a la suscrita contenidos en las Escrituras Públicas N° 3642 y N°3643 por parte de CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., junto con las constancias de vigencia.
2. Certificados de Existencia y Representación Legal de las sociedades demandadas.
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

Las sociedades que apodero, así como también el Consorcio Aeropuerto Internacional Leticia recibirán notificaciones en la Carrera 21 Nº 87-43, Barrio El Polo de esta ciudad, o en la dirección de correo electrónico notificaciones.judiciales@constructorameco.com

Con todo respeto,

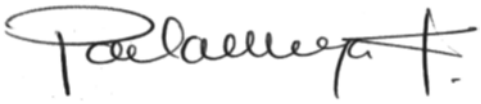

PAULA ALEJANDRA ALMANZA QUIJANO
C.C. 52.820.234 de Bogotá.
T. P. No. 186.675 del C. S. de la J.

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO PRUEBA EXTRAPROCESAL RADICADO 11001 31 03 023 2021 00482 00

Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@constructorameco.com>

Vie 4/02/2022 8:58 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: seccivilencuesta 273 <director@contactolegal.com.co>

Bogotá D.C., febrero 3 de 2022.

Señores
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Referencia:	**PRUEBA EXTRAPROCESAL SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN Y DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS, LIBROS DE COMERCIO Y COSAS MUEBLES.**
Radicación:	**11001 31 03 023 2021 00482 00**
Demandante:	**COLOMBIANA DE INGENIERIA COLINGENIERIA SAS - COLINGENIERIA S.A.S.**
Demandado:	**CONSTRUCTORA MECO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA, MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. Y CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA.**
Asunto:	**RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO DEL 2 DE FEBRERO DE 2022.**

Respetado Señor Juez,

PAULA ALEJANDRA ALMANZA QUIJANO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.820.234 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional N° 186.675 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderada General de **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S,** según Escritura Pública N° 3642, sociedad identificada con Nit. 900.749.166-4, y **CONSTRUCTORA MECO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA,** según Escritura Pública N° 3643 sociedad identificada con Nit. 900.395.291-6, y en calidad de Apoderada Especial del **CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA,** dentro del término de ley acudo ante su Despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de fecha catorce (14) de enero de 2022, que admitió la solicitud de interrogatorio de parte con exhibición y declaración de documentos, libros de comercio y cosas muebles, de conformidad con el artículo 318 del C.G.P., en los siguientes términos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:19:24
Recibo No. AA22001882
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220018827E14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL COLOMBIA
Nit: 900.395.291-6, Regimen Comun
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02023489
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 21 No 87 43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: finanzas.colombia@constructorameco.com
Teléfono comercial 1: 7448614
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 21 No 87 43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.judiciales@constructorameco.com
Teléfono para notificación 1: 7448614
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Por Escritura Pública No. 1333 de la Notaría 41 de Bogotá, del 28 de julio de 2010, inscrita el 06 de septiembre de 2010, bajo el No. 190632 del libro VI, se protocolizaron los documentos mediante los cuales se constituyó la sociedad denominada: Constructora meco sociedad anónima domiciliada en la Republica de Costa Rica, ciudad de San José, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0082 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de enero de 2014 inscrita el 22 de enero de 2014 bajo el número 00230169 del libro IV, la casa principal de la sucursal de la referencia, reformó la cláusula sexta de sus estatutos correspondiente a la administración de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 0483 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., del 07 de mayo de 2020 inscrita el 19 de Mayo de 2020 bajo el número 00306130 del libro IV, la casa principal de la sucursal de la referencia, reformó la cláusula duodécima de sus estatutos correspondiente a la administración de la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 10 de diciembre de 2076.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:19:24
Recibo No. AA22001882
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220018827E14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El objeto social de la sociedad así como la de sus sucursales u agencias dentro o fuera del territorio nacional será en general, el ejercicio amplio del comercio, la agricultura, la industria de todas sus ramas, la construcción, urbanización, vialidad y similares, operación de arrendamiento, compra y venta de maquinaria y equipo para la explotación de tajos y obras civiles de toda índole, y realizará todas las actividades inherentes a la ingeniería, arquitectura, diseño, consultoría, administración, finanzas, el derecho, la gestión y adquisición predial, la gestión y licenciamiento ambiental y similares. En virtud de ello, la sociedad podrá adelantar directamente o en asocio con terceros a través de cualquier figura asociativa, consorcios, uniones temporales, Joint Venture, promesas de sociedad futura, o a través de cualquier sociedad de la cual llegare a formar parte, incluidos sociedades de objeto único o de propósito especial. La formulación, planeación, estructuración, coordinación, inversión, ejecución, control, supervisión, consultoría, interventoría, gerenciamiento, administración delegada, operación, construcción, mantenimiento, mejoramiento, explotación, modernización,expansión, rehabilitación, reconstrucción, pavimentación, repavimentación, instalación, montajes, fabricación, gestión comercial, suministro, administración y gerencia de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y servicios, lo que incluye sin delimitar, planes, programas, contratos, convenios, asociaciones público privadas, proyectos y obras, tales como: A) Obras civiles hidráulicas tales como represas, diques, muelles, sistemas de regulación y control de ríos, sistemas de irrigación y drenajes, dragados y canales, aguas subterráneas, pozos profundos, generación y modificación de playas, así como de sistemas de conducción de aguas y de acueductos, tanto rurales como urbanos. B) Obras sanitarias y ambientales, redes de distribución de agua potable de aguas servidas, de servicio de bombeo, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento; protección y control de erosiones, recuperación ecológica morfológica, empradización, revegetalización o formación de cobertura vegetal, rellenos sanitarios, pozos sépticos, manejo de control ambiental y explotación de los recursos naturales; C) Proyectos de renovación urbana, edificaciones y obras de urbanismo de toda índole y altura, remodelaciones conservación y mantenimiento, restauración de edificaciones, parques, obras de urbanismo paisajismo y obras complementarias, estructuras de convencionales, estructuras especiales de concreto, estructuras metálicas, estructuras de madera e instalaciones interiores para edificaciones, montajes

---

electromagnéticos y obras complementarias,, montajes para centrales hidráulicas, montajes para centrales técnicas, subestaciones de energía, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montajes de ascensores, montacargas y puentes grúa, línea de transmisión y subestaciones de energía, redes de distribución, aéreas y subterráneas, montajes de tuberías de presión, D) Sistemas y servicios industriales alimenticios, farmacéuticos, químicos, vidrio, acrílicos y similares, frigoríficos, siderúrgicos, madereros, papeleros, zonas, francas, parques industriales, zonas económicas especiales, astilleros, maderos y bodegas, E) Infraestructura para la minería e hidrocarburos, explotación minera, movimientos de tierras, ductos para trasporte de hidrocarburos, cruces fluviales de líneas, estructuras marinas, plataformas y mono boyas, refinerías, plantas petroquímicas, tanques y recipientes metálicos para almacenamiento, vasija de proceso, estaciones de recolección y/o de bombeo, líneas regulares, salvamento y seguridad minera; F) Infraestructura para el transporte y complementarias, con los siguientes grupos, entre otros; aeropuertos, vías de comunicación, túneles, puentes y cables aéreos, viaductos, perforaciones, excavaciones subterráneas, puertos marítimos, fluviales, señalización y semaforización, seguridad aérea, servicios generales, sistemas de seguridad industrial, sistemas de instrumentación y control, sistemas de contraincendios, sistemas de seguridad y vigilancia, sistema de distribución y evaluación de productos industriales, cercas eléctricas, distribución y evaluación de productos industriales, cercas eléctricas de seguridad; G) Administración de maquinaria, suministro de personal, transporte de equipos, importación, explotación, suministro, compraventa de maquinara en general, así como equipos, accesorios y repuestos para la misma, fabricación, explotación, suministro y compraventa de materiales e insumos, incluidos materiales de construcción y pétreos, cualquiera que fuera su naturaleza o uso. En el desarrollo de su objeto social, las sucursales o las agencias dentro o fuera del país podrán comprar, vender, prendar, hipotecar bienes muebles o inmuebles de la empresa, gravar, enajenar en cualquier otra forma, disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir fianzas, garantías reales o de cumplimiento, dar y recibir bienes en arrendamiento o comodato, marcas de fábrica de comercio, derechos reales y personales, negociar toda clase de títulos o de valores, créditos, bonos análogos. Podrá además representar casas nacionales o extranjeras, podrá contratar con el estado y entidades públicas, privadas, de economía mixta o de cualquier naturaleza permitida por la ley, participar en cualesquier proceso de selección o contratación

---

permitido por la ley, sea público o privado o de cualquier naturaleza, de toda índole. Así mismo podrá formar parte de otras sociedades o asociaciones y rendir cualquier clase de fianzas o garantías o avales a favor de socios o terceros siempre que en virtud de ello perciba alguna retribución económica. En fin, podrá celebrar toda clase de actos, convenios, convenciones y contratos para la debida explotación de la sociedad.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: $1.646.635.070,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

Los mandatarios genérales suplentes representarán la sociedad con iguales condiciones y términos que los mandatarios generales. En virtud de lo anterior, los mandatarios generales y sus suplentes, representarán a la sociedad para que lleven a cabo cualquier tipo de actuación sin límite de naturaleza, cuantía y tiempo que se adelante en la República de Colombia y por tanto, las atribuciones señaladas en el presente clausulado en ningún caso deberán entenderse como limitativas o restrictivas o taxativas. Por tanto, los mandatarios generales y sus suplentes se entenderán facultados para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales. En virtud de lo anterior, quedan facultados para que de conformidad con el pacto constitutivo y atribuciones de la sociedad, representen a la sociedad y a la sucursal, en todo acto o actuación derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés, asociaciones público privadas, etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana. En lo atinente a procesos de selección públicos y privados, los mandatarios generales y sus suplentes tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: A) Suscribir y formular manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación

---

permitida por la legislación colombiana, incluidos consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Para tal fin, los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, los que incluye las preformas, formularios, anexos, garantía de seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, compromisos y demás documentos que integren las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, comprometiendo tanto a la sociedad como a la sucursal, ya que se presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidos consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, ofertas, en nombre de constructora meco sociedad anónima, tanto a nombre de la oficina principal en costa rica como a nombre de la sucursal Colombia. Esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias incluida, la audiencia pública de adjudicación, presentar la oferta económica, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de ley. B) Suscribir el documento de conformación del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidos consorcio o unión temporal y/o demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo. Si es del caso. Para tal fin, en el mencionado documento podrán adquirir responsabilidad solidaria con las demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, sin limitaciones de naturaleza o cuantía, tanto para la presentación de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, como la suscripción y ejecución del contrato de ser adjudicatorios. C) Participar dentro de las diferentes instancias del procesos de selección, pudiendo para tal fin recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente en el curso del precitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran, recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso, lo que incluye la facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales como ocasión del proceso de

---

selección. D) suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el contrato con la entidad, así como todo documento que se desprenda de este incluida la celebración, legislación, ejecución, terminación y liquidación del contrato. E) Actuar como apoderados procesales, quedando facultados para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del proceso de selección y/o del contrato. F) Suscribir todo tipo de contrato y subcontrato, público o privado, de obra, de transporte, laboral, de construcción, de servicios, de consultoría o cualquier otro que se relacione o se desprenda del citado proceso de selección o del contrato adjudicado, de ser el casa. G) Otorgar y firmar todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización, incluyendo la potestad de adicionar y o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto se otorgue. H) Suscribir, firmar y otorgar toda la documentación necesaria y requerida conforme a los requerimientos legales establecidos dentro del territorio de la república de Colombia, relacionada con el proceso de selección en que participe y/o el contrato que se derive del mismo, I) Quedan también expresamente facultados, en caso de resultar adjudicataria la empresa, o el proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana del cual haga parte, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y por último, quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas. Podrán los mandatarios .Generales y sus suplentes .Sustituir su mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, pudiendo además otorgar todos los poderes que sean necesarios para desarrollar los negocios de la sociedad en la República de Colombia y en general, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal en todos aquellos actos,.Negocios, contratos que resulten necesarios para el desarrollo y consecución del objeto de la sucursal. Por tanto, los mandatarios generales principales y suplentes tendrán plena libertad de acción y disposición. Reformar el clausulado décimo primero, el cual quedará así: Undécimo. Limitaciones a los mandatarios generales suplentes: Ninguno de los mandatarios generales suplentes podrán vender, pignorar, gravar, hipotecar, ni disponer de ningún bien mueble ni inmueble de la sucursal sin previa autorización del presidente o de la junta directiva de la sociedad principal. L. Los suplentes tendrán la capacidad de representación de la sucursal

---

en los términos y condiciones establecidos en la cláusula décima y su designación permaneciera vigente por el periodo comprendido entre su nombramiento hasta su efectiva remoción, de conformidad con los documentos y requisitos que establece la legislación colombiana para adelantar dicha remoción.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 21 del 1 de julio de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2013 con el No. 00225617 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Mandatario General Principal	Carlos Enrique Cerdas Araya	P.P. No. 000000302370168

Por Escritura Publica No. 1756 del 08 de octubre de 2021 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2021 con el No. 00322510 del Libro VI, se removió del cargo a Carlos Enrique Cerdas Araya y se dejó vacante el cargo.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Mandatario General Suplente	Jose Alfredo Sanchez Zumbado	P.P. No. 000000104710800
Mandatario General Suplente	Max Guillermo Sittenfeld Appel	P.P. No. 000000104280575

Por Escritura Pública No. 1755 del 08 de octubre de 2021 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Octubre de 2021 con el No. 00320743 del Libro VI, se removió del cargo a Max Guillermo Sittenfeld Appel y se dejó vacante el cargo.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:19:24
Recibo No. AA22001882
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220018827E14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mandatario General Suplente	Marco Tulio Mendez Fonseca	C.E. No. 000000000442663

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 23 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2019 con el No. 00295557 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	G&P CONSULTORES S A S	N.I.T. No. 000009007360645

Por Documento Privado del 28 de mayo de 2019, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2019 con el No. 00295558 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Maria Del Pilar Gonzalez Salgado	C.C. No. 000000039774164 T.P. No. 93927-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Monica Concepcion Cura Rojas	C.C. No. 000000025991469 T.P. No. 114219-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3908 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 30 de junio de 2016 inscrita el 01 de julio de 2016 bajo el No. 00259118 del libro V, compareció Mendez Fonseca Marco Tulio identificado con cédula de extranjería No. 442663 en su calidad de mandatario general suplente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a CITITRUST COLOMBIA S.A sociedad fiduciaria identificado con NIT No. 8001468148. para que: (I) Tomar

---

cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el acuerdo consorcial esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la apoderada cuando quiera que exista un evento, de incumplimiento bajo cualquiera de los documentos de la financiación (como el término "evento de incumplimiento" y su traducción al inglés se definen en estos últimos) que continúe, un incumplimiento material de las obligaciones de RIZZANI bajo el subcontrato que continúe, o un incumplimiento material de las obligaciones de cualquiera de las partes bajo el contrato de asociación o el acuerdo consorcial que continúe; (II) Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el contrato de asociación. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los documentos de la financiación (como el término "evento de incumpliendo" y su traducción al inglés se definen en estos últimos) o un incumplimiento material de las obligaciones de RIZZANI bajo el subcontrato o bajo el contrato de asociación que continúe; (III) Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el contrato EPC. Esta facultad (sic) podrá ser ejercida por la apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los documentos de la financiación como el término "evento de incumplimiento" y su traducción al inglés se definen en estos últimos) o un incumplimiento material de las obligaciones de cualquier parte bajo el contrato EPC, que continúe; (IV) Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el subcontrato. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los documentos de la financiación (como el término "evento de incumplimiento" y su traducción al inglés se definen en estos últimos) incumplimiento material de las obligaciones de RIZZANI bajo el subcontrato o bajo contrato de asociación, que continúe; y (IV) Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionada con la garantía bancaria, incluyendo, sin limitación, ejercer los derechos de (A) Obrar o exigir su cumplimiento por parte de BBVA; y (B) Destinar los recursos conforme a lo dispuesto en los documentos de la financiación. Esta facultad podrá ser ejercida por la apoderada en cualquier momito; (y) Presentar cualquier acción, judicial, arbitral o extrajudicial relacionada con cualquiera de los contratos o actos mencionados con anterioridad, en Colombia o en el exterior; y (VI).Delegar este poder y otorgar poderes especiales en relación con cualquiera de sus atribuciones, de manera particular, la apoderada podrá otorgar poderes especiales para inciar acciones judiciales, arbitrales o

---

extrajudiciales en Colombia o en el exterior en el entendido que, para el caso de otorgar poderes especiales para procesos o acciones en Colombia, podrá conferir todas las facultades y atribuciones previstas en el artículo 77 del Código General Del Proceso y, cualquiera otra que considere pertinente y en especial, las facultadas de transigir, conciliar desistir. Segunda: Valoración de materialidad: Para todos los efectos del presente poder, se entenderá que la apoderada (siguiendo siempre instrucciones de las partes garantizadas bajo los documentos de la financiación) podrá en cualquier momento valorar cuando ha ocurrido un incumplimiento material de s obligaciones1bajo los diferentes contratos mencionados en la cláusula anterior para efectos de (ejercer sus facultades aquí previstas. Tercera: Aceptación: CITITRUST COLOMBIA S.A. Sociedad fiduciaria podrá aceptar el presente poder a través de un documento privado dirigido a la poderdante, momento a partir del cual se considerará aceptado el poder para todos cuarta: Irrevocabilidad: El poder aquí contenido se otorga en beneficio de partes garantizadas bajo los documentos de la financiación (como el término "partes garantizadas" y su traducción al inglés se definen en estos últimos) y, por lo tanto, tanto la poderdante como la apoderada acuerdan, reconocen y garantizan que el mismo (I) Es irrevocable; (II) No puede ser terminado, modificado, rescindido o de cualquier otra manera afectado sin que medie el consentimiento expreso y escrito de las partes garantizadas bajo los documentos de la financiación (como el término "partes garantizadas" y su traducción al inglés se definen en estos últimos); y (III) Se ejercitará por la apoderada sigrdo siempre instrucciones de las partes garantizadas bajo los d7kímentos,de la. Financiación. Quinta: Vigencia: El poder aquí contenido vencerá en la fecha que sea tres años calendario posteriores a la fecha de terminación (como dicho término y su traducción al inglés se definen en el contrato EPC. Sexta. Cuantía: El poder aquí contenido no genera ninguna remuneración en favor de la apoderada y, por lo tanto, el presente instrumento se extiende sin cuantía.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 257 del 25 de enero de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá	00219277 del 11 de febrero de 2013 del Libro VI

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:19:24
Recibo No. AA22001882
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220018827E14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 01276 del 4 de abril de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00220979 del 5 de abril de 2013 del Libro VI
E. P. No. 3792 del 26 de julio de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	00225032 del 1 de agosto de 2013 del Libro VI
E. P. No. 3406 del 10 de octubre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00262679 del 18 de octubre de 2016 del Libro VI
E. P. No. 178 del 24 de enero de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00282163 del 21 de mayo de 2018 del Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 7112

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:19:24
Recibo No. AA22001882
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220018827E14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 45.072.556.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 26 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 13:19:24
Recibo No. AA22001882
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220018827E14F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.